



En veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al Comisionado **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, con los autos del presente expediente, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla a veintidós de noviembre de dos mil diecinueve.

VISTO el estado procesal del expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, 50, 51, 52 y 55, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria en términos del numeral 9, de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: En virtud de que, mediante acuerdo de fecha once de noviembre de dos mil diecinueve, debidamente notificado el día doce de ese mismo mes y año, a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, por haber sido el que indicó el recurrente, se previno a éste para que en el término de cinco días hábiles subsanara el medio de impugnación presentado ante este Órgano Garante; es decir, para que:

1. Aclarara el acto reclamado y que, en caso de persistir en la falta de **respuesta**, en términos de la parte conducente de la fracción V, del artículo 172, de la Ley de la materia, proporcionara la fecha de presentación de solicitud.
2. En su caso, de aclarar el acto que reclamaba, proporcionara:
 - La fecha en que le fue notificada la respuesta o tuvo conocimiento del acto reclamado
 - El acto que recurre, señalando las razones o los motivos de inconformidad.



Sin embargo, el término que se le otorgó para tales efectos feneció el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, sin que lo haya hecho; en ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que se le realizó, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182, fracción II, de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por ***** , debiéndose notificar el presente auto por lista y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma **CARLOS GERMAN LOESCHMANN MORENO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CGLM/avj